

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 163 Fecha: 23 ABR. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

011 -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 23 ABR. 2021

VISTOS:

Según Formulario Único de Trámite, con Hoja de Ruta N°018880 del 05 de noviembre de 2020, presentado por el Sr. Francisco Javier Yunta Toledo, Apoderado de la Empresa COBRA PERU S.A., con R.U.C. N°20253881438 y estando el Oficio N°413-2021-ANA-DCERH e Informes N°024-2021-GRC/GRRNGMA/JVTT de fecha 06 de abril de 2021 y N°012-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 21 de abril de 2021, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo 1 del Decreto Supremo N°014-2019-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, establece que el Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde a un Proyecto de línea de transmisión de longitud menor o igual a 20 Km. es una Declaración de Impacto Ambiental – D I A.



Que, el Decreto Supremo N°014-2019-EM, en los artículos 27°, 28° y 29° desarrolla y define el procedimiento de evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental –DIA.

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas, a través del artículo 1 se efectúa la aprobación de transferencias de funciones sectoriales, para lo cual declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante Formulario Único de Trámite presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 05 de noviembre de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N°018880 presentado por el Sr. Francisco Javier Yunta Toledo; Apoderado de la Empresa COBRA S.A. presenta la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental – D I A del Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV SE BARSÍ – SE COBRA", ubicada en el Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao (construcción de un enlace subterráneo en 60 kV desde la SE BARSÍ, de Enel, ubicada en la Av. Argentina 3857- Callao, cerca al Mercado Minka, hasta una nueva subestación denominada SE COBRA, a construirse en un lote de 200 m2 ubicado en ex Fundo San Agustín, Callao).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 163 Fecna: 23 ABR 2021

011



Que, con Oficio N°228-2021-GRC/GRRNGMA, de fecha 10 de noviembre de 2020, se solicita Opinión Técnica de Declaración de Impacto Ambiental D I A - a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el numeral 26.1 del artículo 26° del D.S. N°014-2019-EM.

Que, con Carta N°2020-0039-91110200-GP de fecha 17 de diciembre de 2020, el Gerente de Proyectos de la Empresa COBRA PERU S.A. muestra su preocupación debido a que el proyecto tiene un plazo de ejecución muy corto y es de vital importancia dotar de energía eléctrica al proyecto de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, proyecto considerado como estratégico y de interés nacional en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.

Que, con Oficio N°276-2020-GRC/GRRNGMA de 18 de diciembre de 2020 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente reitera solicitud de Opinión Técnica de Declaración de Impacto Ambiental – D I A del proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV SE BARSÍ – SE COBRA.



Que, con Memorando N°875-GRC/GRRNGMA de fecha 18 de diciembre de 2020 se solicita a Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación en el Portal Web Institucional – D I A “Línea de transmisión en 60 kV SE BARSÍ – SE COBRA”.

Que, con Informe N°572-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 30 de diciembre de 2020, la jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo remite publicación en el portal web de la Institución.

Que, con Oficio N°077-2021-ANA-DCERH de fecha 20 de enero de 2021, con Hoja de Ruta N°001314 de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite adjunta al Oficio el Informe N°117-2021-ANA-DCERH, que plantea las Observaciones en materia de su competencia a la Declaración de Impacto Ambiental – D I A del Proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV SE BARSÍ – SE COBRA, siendo en total ocho (08) Observaciones y dos Recomendaciones.

Que, con Carta N°014-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 25 de enero de 2021 la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente comunica a la Empresa COBRA PERU S.A. y le traslada el Oficio N°077-2021-ANA-DCERH, que adjunta el Informe N°117-2021-ANA-DCERH, a fin que se sirva levantar las Observaciones planteadas en la documentación anexa.

Con Carta N°2021-0020-91110200-GP, con Hoja de Ruta N°002318 de fecha 08 de febrero de 2021, el representante legal de la Empresa COBRA PERU S.A., solicita una prórroga de diez (10) días para la presentación del levantamiento de Observaciones formuladas en el Oficio N°077-2021-ANA-DCERH.

Que con Carta N°2021-0020-0018-91110200-GP de fecha 11 de febrero de 2021, con Hoja de Ruta N°002496, el representante legal de la Empresa COBRA PERU S.A., presenta el Pliego de Levantamiento de Observaciones, asimismo, con la documentación adicional de sustento al expediente de Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.




 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 163 Fecha: 23 ABR 2021

Que, con Oficio N°037-2021-GRC/GRRNGMA de 16 de febrero de 2021 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, alcanza a la Dirección de Calidad y Evaluación de recursos Hídricos – Autoridad Nacional del Agua, el levantamiento de Observaciones entregadas por representante de la Empresa COBRA S.A., a fin de que se pueda continuar y culminar la evaluación y emisión de Opinión Técnica, para luego continuar la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con la evaluación del D I A del proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV SE BARSÍ – SE COBRA.

Que, con Carta N°2020-0035-91110200-GP de fecha 22 de marzo de 2021, con Hoja de Ruta N°004431, el Sr. Moisés Castillo Alarcón, Gerente de Proyecto de la Empresa COBRA S.A., solicita atención urgente y exhorta se reitere la emisión de Opinión Técnica de calificación al Proyecto por la Autoridad Autónoma del Agua.

Que, con Carta N°2020-0035-91110200-GP, con Hoja de Ruta N°004456 de fecha 23 de marzo del 2021, el representante legal de la Empresa COBRA S.A. solicita urgente retransmitir comunicación a la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que se sirva emitir Opinión Técnica requerida.

Que, con Oficio N°413-2021-ANA-DCERH, con Hoja de Ruta N°004623 de fecha 24 de marzo de 2021, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, emite Opinión Favorable de acuerdo al Informe Técnico N°572-2021-ANA-DCERH.



Que, con Informe N°024-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 06 de abril de 2021, expedido por el Ing. Víctor Torres Tuesta, Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye que la Empresa COBRA PERU S.A. ha cumplido con levantar las observaciones formuladas por opinión técnica de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; además, cumpliendo con delimitar el Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta, describir la línea base ambiental, identificar y evaluar los impactos ambientales potenciales y proponer las medidas de mitigación y control, cumpliendo con la normativa ambiental vigente, correspondiendo su Aprobación.

Que, mediante Informe Legal N°012-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 21 de abril de 2021, es de la opinión que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV SE BARSÍ – SE COBRA".

Que, de acuerdo al Artículo IV Principios de Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 1.2. Principio del debido procedimiento los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, en uso de las facultades contenidas en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

011

Chis
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 103 Fecha: 23 ABR 2021



SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental – D I A, del Proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV SE BARSÍ – SE COBRA”, ubicada en el Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao, cuyo titular es la Empresa COBRA PERU S.A., conforme lo especificado y consignado en la parte Considerativa y los Informes N°024-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT, N°572-2021-ANA-DCERH.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para EL proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV SE BARSÍ – SE COBRA”, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes Orgánicas o Especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603- Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa COBRA PERU S.A., con R.U.C. N°20253881438 en la dirección y/o generales señalada en Formulario Único de Trámite, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Wendy de la Cruz Carhuapoma
Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente